

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 029-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL “INTERDICCIÓN EN PUERTOS MARÍTIMOS” A REALIZARSE EN EL PUERTO DE CHARLESTON, ESTADO DE CAROLINA DEL SUR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lima, 11 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta de fecha 16 de noviembre de 2018 el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el curso internacional “Interdicción en Puertos Marítimos” a llevarse a cabo en el Puerto de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 1 de marzo del 2019;

Que el objetivo del curso es brindar entrenamiento a inspectores aduaneros en temas de estructura de comando para incidentes, materiales peligrosos, controles de exportaciones, armas de destrucción masiva, explosivos improvisados, métodos de ocultación en barcos de pasajeros y de carga, incautación de contrabando, análisis de documentos, técnicas de inspección y seguridad de oficiales;

Que dicho curso incluye instrucción en aula y ejercicios prácticos de inspección de contenedores y embarcaciones en uno de los puertos más concurridos de los Estados Unidos de América, con énfasis en el manejo de objetivos y riesgos, utilizando inspección no intrusiva, además de varias técnicas de inspección y detección de todo tipo de contrabando;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues contribuirá a perfeccionar las competencias del personal garantizando una actuación eficiente y fortalecerá el proceso de control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 002-2019-SUNAT/320000 del 14 de enero de 2019, al informe técnico de fecha 24 de enero de 2019,

al Informe N° 16-2019-SUNAT/320000 de fecha 23 de enero de 2019 y el Memorandum Electrónico N° 00022-2019-300000 de fecha 30 de enero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Daniel Eduardo Quinto Reyna, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; James Andy Barrera Dioses, Especialista 3 de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Berly Javier Benavente Landa, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Viviana Elizabeth Cueva Silva, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Wilma Susana Julia Torres Pérez, Supervisora (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Raúl Martín Conco Méndez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Erika Romina Gutiérrez Barrios, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; Carlos David Seytuque Millones, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita, y Jorge Luis Zegarra Rojas, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Ilo;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la SAAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 23 de febrero al 3 de marzo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Daniel Eduardo Quinto Reyna, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; James Andy Barrera Dioses, Especialista 3 de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Berly Javier Benavente Landa, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Viviana Elizabeth Cueva Silva, Especialista 3 de la División

de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Wilma Susana Julia Torres Pérez, Supervisora (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Raúl Martín Conco Méndez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero; Erika Romina Gutiérrez Barrios, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; Carlos David Seytuque Millones, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita, y Jorge Luis Zegarra Rojas, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Ilo, del 23 de febrero al 3 de marzo de 2019, para participar en el curso internacional “Interdicción en Puertos Marítimos” a llevarse a cabo en el Puerto de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 1 de marzo del 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA